

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO LA VICTORIA

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS

**Alcalde Municipal
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021**

CDVC-SOFP – 18

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	11
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	12
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	14
3.3. GESTION FINANCIERA	14
3.3.1. Estados contables	14
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>14</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	14
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
4 ANEXOS	16
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	16
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	17

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS

Alcalde Municipio

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de La Victoria Valle del Cauca

Respetado Dr. Reyes, señores Concejo Municipal y Personero Municipio.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del municipio de La Victoria, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales al presentar déficit fiscal acumulado, no tener constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos para litigios, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **La Victoria**, no resulta **conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$875.136.581 como resultado de superávits fiscales en las fuentes de recursos propios \$145.934.233; fondos especiales \$382.655.051; Sistema General de Participaciones \$145.630.179 fondo de regalías (2015) \$651.065.039; recursos con destinación específica \$1.607.328.645 y un déficit fiscal en la fuente otra destinación específicas (convenios) por \$108.329. 527.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal del sujeto y los puntos de control es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.9

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 4 hallazgos administrativos de los cuales 1 tienen presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de la Victoria Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-898 de febrero 26 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar 2 hallazgos determinados con fecha de ejecución a marzo 31 de 2020. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal a la vigencia 2019, se concluye que no cumplió con las 2 acciones correctivas propuestas, toda vez, que al cierre fiscal de la vigencia de 2020 se presentaron las mismas inconsistencias. Por lo tanto, la administración continuará con la implementación de acciones correctivas para subsanarlas.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de La Victoria, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$15.122.446.587 y comprometió gastos por \$14.247.310.006, generando un resultado fiscal de \$875.536.581 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

MUNICIPIO DE LA VICTORIA										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	6.029.930.667	597.308.583	8.495.207.337	15.122.446.587	5.615.569.720	136.532.947	0	8.495.207.339	14.247.310.006	875.136.581

Fuente: Sria de Hda

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$6.627.239.250 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.960.816.567, a los cuales se les descuenta de recursos de terceros; \$ 0 de resguardos indígenas \$0 , se determinó una diferencia de \$ 1.949.147.037, la cual obedece a cancelación de reservas de caja de recursos provenientes de la nación (desahorro FONPET) Decreto 403 de 2020. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

MUNICIPIO DE LA VICTORIA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.627.239.250		5.615.569.720	0	1.011.669.530	2.960.816.567	0		2.960.816.567	1.949.147.037

Fuente: Sria de Hda Mpal

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$145.934.233, fuentes especiales \$382.655.051; Sistema General de Participaciones \$145.630.179; Fondo de Regalías (2015) \$651.065.039; Recursos con Destinación Específica \$1.607.328.645.

De acuerdo con la información presupuestal y los actos administrativos presentados en el cierre fiscal, la entidad constituyó un déficit fiscal por \$108.329.527, en la fuente de otras destinaciones específicas (convenios), . (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

MUNICIPIO DE LA VICTORIA						
Análisis Resultado Fiscal						
Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	146.637.325		703.092		145.934.233	
Fondos Especiales	382.655.051				382.655.051	
TOTAL S.G.P	172.040.989		26.410.810		145.630.179	
Fondo Regalías (2015)	651.065.039				651.065.039	
Recursos con Dest. Especif	1.608.418.163		1.089.518		1.607.328.645	
Otras D.E (Convenios)					0	108.329.527
Recaudos a Favor de Terceros					0	0
TOTAL PRESUPUESTO	2.960.816.567	0	28.203.420	0	2.932.613.147	108.329.527
Fuente: Sria de Hda Mpal						
Elaboró: Equipo auditor						

1. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de otras destinaciones específicas, presentaba obligaciones por \$108.329.527, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas cuentas por pagar, generando déficit fiscal en esta fuente. Aplicando en forma deficiente, Los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Situación ocasionada porque la Gobernación del Valle del Cauca y la CVC, no realizaron las transferencias en la vigencia 2020; escenario que puede generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones del funcionamiento o inversión en ese periodo.

2. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal acumulado

El municipio, de acuerdo con la información registrada en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020, presento obligaciones por \$18.625.949.81 y \$22.867.100 a favor de; Superintendencia Nacional de Salud y Colpensiones, la entidad al cierre de la vigencia fiscal no las constituyo como cuentas por pagar de orden presupuestal, convirtiéndose estos valores en déficit fiscal acumulado de vigencias anteriores, toda vez, que la entidad al cierre de la vigencia fiscal, no contaba con recursos en tesorería para su apalancamiento, además, no reconoció y declaro el déficit para su respectivo pago. Incumpliendo presuntamente los Artículos 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Fondo de contingencias

El municipio al 31 de diciembre de 2020 presenta provisiones por \$1.113.818.484, las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2020, en la cuenta 2701 (Litigios y demandas), y en las cuentas de orden acreedora muestra pasivos contingentes por \$ 2.921.390.053. consultada la administración municipal y evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el párrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal no constituyó reservas de apropiación.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$28.203.420, las cuales cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento y revisada la documentación que las soportan, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el Estado de Situación Financiera, a través, del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada con la normatividad contable vigente. no obstante, algunos valores registrados en contabilidad deben ser depurados.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del

proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es con deficiencias. (Ver cuadro 5)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,96
				CON DEFICIENCIAS

4. Hallazgo administrativo

Control fiscal interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de La Victoria , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.9 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de La Victoria Valle cuenta con 11 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$173.006.727, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$171.192.999, que corresponde al 95% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2020, \$127.773.855 se destinaron al pago de honorarios y \$43.419.144 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de La Victoria ejecutó en la vigencia 2020, gastos por \$128.251.629, equivalentes al 97% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$131.670.450, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
4	4	1	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas</p> <p>La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de otras destinaciones específicas, presentaba obligaciones por \$108.329.527, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas cuentas por pagar, generando déficit fiscal en esta fuente. Aplicando en forma deficiente, Los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Situación ocasionada porque la Gobernación del Valle del Cauca y la CVC, no realizaron las transferencias en la vigencia 2020; escenario que puede generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones del funcionamiento o inversión en ese periodo.</p>	<p><i>Respuesta de contradicción:</i> La situación presentada en esta observación se ocasiona cuando las entidades de orden superior (departamentales o nacionales) no realizan todos los desembolsos de los convenios suscritos con el Municipio durante la vigencia. Este hecho recurrente a pesar de los esfuerzos que realizan las Secretarías de Despacho gestionando el pago oportuno de los convenios y se realizaron las labores de cobranza respectivas.</p>	<p>El grupo auditor analizo y evaluó la respuesta de la entidad y no la considera pertinente, toda vez, que al cierre de la vigencia fiscal de 2020, no se contaban con los recursos en tesorería para apalancar estas obligaciones, se consideró que esta situación no dependía directamente del municipio por eso se consideró inicialmente como observación administrativa sin otra incidencia, se confirma el hallazgo para plan de mejoramiento para tratar generar los flujos de caja que permitan apalancar las obligaciones al cierre de la vigencia fiscal.</p>	X					
2	<p>Déficit fiscal acumulado</p> <p>El municipio, de acuerdo con la información registrada en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020, presento obligaciones por \$18.625.949.81 y \$22.867.100 a favor de; Superintendencia Nacional de Salud y Colpensiones, la entidad al cierre de la vigencia fiscal no las constituyo como cuentas por pagar de orden presupuestal, convirtiéndose estos valores en déficit fiscal acumulado de vigencias anteriores, toda vez, que la entidad al cierre de la vigencia fiscal, no contaba con recursos en tesorería para su apalancamiento, además, no reconoció y declaro el déficit</p>	<p><i>Respuesta de contradicción:</i> La entidad al cierre del ejercicio de la vigencia 2020 presentó una suma registrada en la cuenta de sentencias y conciliaciones por valor de \$18.625.950 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de un convenio realizado en el año 2015 por la administración de ese entonces.</p> <p>Sin embargo, en el periodo de la administración 2016 - 2019 no se registró ningún pago a dicha entidad, razón por la cual desde el área contable se ha procedido a solicitar información a la Superintendencia para establecer la realidad material de la obligación pero no se ha obtenido</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad la encuentra pertinente parcialmente, toda vez, que se presentan situaciones que no dependen del municipio, pero se deben generar flujos de caja para cumplir con estas obligaciones, por tal razón se archiva la incidencia disciplinaria y se confirma el hallazgo administrativo con el fin de realizar las depuraciones y saneamientos correspondientes, además, de generar los flujos de caja para cumplir con estas obligaciones</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	<p>para su respectivo pago. Incumpliendo presuntamente los Artículos 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>respuesta suficiente para esclarecer el estado de la deuda y, por consiguiente, acordes con el régimen de la contabilidad pública no es procedente realizar ajustes cancelando el saldo de la cuenta. De otra parte, existe una duda razonable para constituir la cuenta por pagar en el cierre fiscal debido a que no hay confirmación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y no se registraron pagos en el período de gobierno 2016 - 2019.</p> <p>En cuanto a la obligación por valor de \$22.867.100, a favor de Colpensiones, corresponde a aportes de pensión de vigencias anteriores de un funcionario reintegrado a la institución en el año 2013 mediante la sentencia 103 de mayo 9 de 2012 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Valle del Cauca, la entidad tiene proyectado presupuestarla en la vigencia 2021, habida cuenta que al cierre de la vigencia 2020 no se disponía ni de recursos presupuestales ni de tesorería para constituir dicha obligación como cuenta por pagar, por las razones conocidas por la crisis de pandemia del año 2020.</p> <p><u>Por las razones expuestas, solicito a la Contraloría</u>, de manera muy respetuosa, que la observación administrativa No. 2 no sea ratificada en el informe final dado que la situación presentada no corresponde a omisiones o debilidades administrativas de la Entidad.</p> <p>La entidad de orden superior, en este caso Superintendencia Nacional de Salud, no dió respuesta a las aclaraciones solicitadas por el Municipio generando, por tanto, una duda razonable para constituir la cuenta por pagar en el cierre fiscal; de otra parte, el saldo pendiente data del año 2015 y contablemente no se tienen soportes para la cancelación definitiva del saldo en las cuentas del balance.</p>								

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

3	<p>Fondo de contingencias</p> <p>El municipio al 31 de diciembre de 2020 presenta provisiones por \$1.113.818.484, las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2020, en la cuenta 2701 (Litigios y demandas), y en las cuentas de orden acreedora muestra pasivos contingentes por \$ 2.921.390.053. consultada la administración municipal y evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Respuesta de contradicción: Respecto a esta observación, el Municipio solicita al Ente de Control tener en cuenta los siguientes hechos que afectaron el actuar de la Administración Municipal durante la vigencia 2020:</p> <p>En primer término, el período de gobierno actual inició el primero de enero del año 2020 teniendo que afrontar las múltiples obligaciones que se derivan del inicio de una nueva administración como es la elaboración del Plan de Desarrollo, el cual debe elaborarse en el corto lapso de cinco meses aproximadamente; de igual manera, el presupuesto de la vigencia es aprobado durante el año anterior, es decir en el año 2019, razón por la cual y sin un plan de desarrollo aprobado la administración no tiene facultades para hacer modificaciones al presupuesto.</p> <p>Por otra parte, en el mes de marzo, se dió la situación de crisis a causa de la pandemia del Covid 19, presentando un escenario de grave emergencia social, económica y ambiental que obligó a la Administración Municipal a dirigir todos sus recursos para mitigar el impacto de las consecuencias negativas de la pandemia en temas de salud pública, alimentación y ayuda a amplios sectores de la población, entre otras; por tanto, resolver esta problemática se constituía como el principal objetivo de atención por parte de la Administración Municipal.</p> <p>Los dos factores antes mencionados determinaron el actuar de la Administración durante la vigencia del 2020, no era posible realizar ajustes para atender nuevas obligaciones presupuestales como era el caso del fondo de contingencias judiciales, el municipio no disponía de recursos para ello y, por consiguiente, un proyecto de acuerdo en tal sentido carecía de un sustento real y material para su implementación.</p> <p>Es importante recordar que al Municipio le asiste la obligación de proyectar el impacto de nuevos acuerdos municipales en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la situación de crisis no permitía provisionar recursos adicionales ya que el impacto social de la pandemia y las disposiciones legales y directrices del Gobierno Nacional orientaban la acción del Estado de competencia municipal a la atención y superación de los efectos negativos de la crisis de la pandemia por el Covid 19.</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno no la considera pertinente, toda vez. Que a la fecha no se ha creado el Fondo de Contingencias, y la Ley determina la obligatoriedad de crearlo para garantizar los flujos de caja correspondientes para cumplir con las obligación que surgieran de estos pasivos contingentes. Portal razón el grupo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria</p>	X	X				
---	---	---	--	---	---	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

4	<p>Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio</p> <p>En la vigencia fiscal de 2020. los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable publica Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo</p>	<p>Respuesta de contradicción: Para aclarar las diferencias de criterio presentada en cuanto a la contabilización de los recaudos por estampillas y otras deducciones de ley que deben realizarse al momento del pago a los proveedores de bienes, servicios y obra, es pertinente señalar que la entidad cuenta con el sistema de información SINAP, versión 5, que maneja los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Nómina. El sistema cuenta con la automatización de los descuentos y su contabilización directa de acuerdo con la parametrización del software.</p> <p>Para subsanar la observación presentada por la Contraloría se recurrió mediante consulta al proveedor para aclarar la parametrización del sistema en cuanto a las deducciones realizadas a los proveedores. Como respuesta el proveedor del software SINAP manifestó lo siguiente:</p> <p>El sistema de información V5 está preparado para realizar el manejo de las deducciones de dos formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Direccionando directamente a la cuenta de ingresos. En este caso, cuando se realiza la causación de la obligación (orden de pago) en donde se efectúa la deducción se refleja en el Crédito de la cuenta de Ingreso con el valor de la deducción realizada y el débito como menor valor de la cuenta por pagar principal de la obligación. 2. Direccionando a una cuenta por pagar. En este caso, cuando se realiza la causación de la obligación (orden de pago) en donde se efectúa la deducción se refleja en el crédito de la cuenta por pagar con el valor de la deducción realizada y el débito como menor valor de la cuenta por pagar principal de la obligación, posteriormente se debe realizar una orden de depósito provisional a favor del tercero dueño del recurso y un comprobante de egreso efectuando el pago y disminuyendo la cuenta por pagar causada. En el segundo caso se usa la cuenta "Puentes" la cual permite ingresar a la cuenta por pagar, pero debe ser generado posteriormente el pago y realizar el Ingreso teniendo en cuenta que son recursos de la entidad. <p>El Municipio ha optado por la primera opción debido a que estos recursos no son recursos de terceros sino recursos propios de destinación específica, que directamente afectan nuestra traslado de los recursos de la cuenta de origen del pago a la cuenta de destinación específica para su posterior ejecución en el gasto.</p> <p><u>Por las razones anteriormente expuestas, solicito a la Contraloría, de manera muy respetuosa, que la observación administrativa No. 4 no sea ratificada en el informe final dado que la Entidad para la fecha ha adelantado las acciones para superar dicha observación.</u></p> <p>Relación de evidencias: Comunicación dirigida al proveedor del software Sistema de Información Sinap y la respectiva comunicación de respuesta. (Anexo 4)</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno la considera pertinente, toda vez, que existen dos formas de hacer los registros contables y lo que pretendía el ente de control, que los recursos de las estampillas manejadas por la entidad, que son de causación y recaudo inmediato, al consolidarse con los recursos provenientes de otras fuentes en la tesorería, se identificaran fácilmente, toda vez, que tienen la connotación de destinación específica, el grupo auditor decidió aceptar la dos formas, por tal razón se archiva la observación administrativa.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

5	<p>Control fiscal interno proceso cierre fiscal</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de La Victoria , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.9 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Respuesta de contradicción: Del análisis anteriormente realizado a las observaciones 1 a 4 se puede inferir que la entidad ha actuado acorde con los lineamientos de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su Dimensión de Control Interno, mostrando acciones de control que han impedido materializar riesgos que impliquen afectación a la gestión institucional. Las actividades que se presentan como no cumplidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con el Ente de Control obedecen a situaciones en las que la Entidad ejecutó todas las acciones que estaban a su alcance pero como se ha reiterado en la respuesta a las observaciones presentadas son factores exógenos que se derivan del interactuar con entidades de orden superior, tanto departamentales como nacionales.</p>	<p>El grupo auditor aclara, que para este ejercicio la evaluación de control interno se centró en el procedimiento de cierre fiscal y la evaluación de cada una de las actividades que no permitieran que los riesgos del proceso se materializaran, es decir, que en el ejercicio no surgieran inconsistencias u observaciones en tal razón se confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento</p>	X					
	TOTAL			4	1				\$